

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS, CULTURALES Y DE ATENCIÓN A LA SOCIEDAD CIVIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RADIO SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ "LA RADIO" REPRESENTADA POR EL LIC. MARIA ELENA VERDUZCO CHAIRES, DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR LA LIC. MARIO WELFO ALVAREZ BELTRAN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### Declara "LA RADIO"

**PRIMERA.** - Que es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto N° 368, con fecha 26 de agosto de 1985.

**SEGUNDA.** - Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en Hermosillo y sus repetidoras en el Estado, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorenses, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos, de la geografía sonorenses.

**TERCERA.** - Que el Lic. María Elena Verduzco Chaires, Directora General de Radio Sonora, tiene las facultades para suscribir el presente Convenio y, para los efectos señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Obregón N° 46, entre Yáñez y Garmendia, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.

### Declara "EL INSTITUTO" a través de su representante legal

**PRIMERA.** - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Número 14 (catorce), publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 26 de diciembre de 1988, y dentro de sus objetivos se encuentra el promover el desarrollo cultural en la entidad.

**SEGUNDA.** - Que en su artículo 9º Fracción I, el Decreto de creación autoriza al Director a administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración.



**TERCERA.**- Que el Lic. Mario Welfo Álvarez Beltrán, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio en su carácter de Director General representación legal que acredita con el Nombramiento respectivo de fecha 13 del mes de septiembre del año de 2015, expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora y asistida por el C. Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, Secretario de Gobierno, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas o en su caso modificadas.

**CUARTA.** - Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Obregón número 58, entre Yáñez y Garmendia, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, México.

**Ambas partes declaran:**

Que dada la importancia de las actividades educativas y culturales y de atención a beneficio de la sociedad, es prioritario dar a conocer sus programas educativos a través de "LA RADIO" medio masivo de comunicación con gran presencia en la población sonorenses.

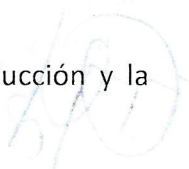
Que en uso de sus facultades constitucionales, celebran el presente Convenio de Difusión de Mensajes y Programas Gubernamentales, sujetándose a lo establecido en sus formas y contenidos por lo dispuesto en los artículos 134 párrafo séptimo y 41 apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes aplicables, por lo tanto, concurren al presente acto y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, mediante la observancia de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - Las partes están de acuerdo en que el presente Convenio tiene por objeto difundir temas relacionados con la función de "EL INSTITUTO", a través de "LA RADIO", medio masivo de comunicación, con alcance en todo el Estado de Sonora.

**SEGUNDA.** - "LA RADIO" se compromete a transmitir un programa diario de lunes a viernes de "EL INSTITUTO" con una duración de una hora, además 4 capsulas mensuales con una duración de 1 a 2 minutos y entrevistas dentro de nuestros espacios de noticias, los cuales deberán ajustarse a los lineamientos establecidos por el área de producción de "LA RADIO".

**TERCERA.** - "EL INSTITUTO" se encargará de destinar personal para la producción y la conducción del programa referido en la cláusula segunda.



**CUARTA.** - Las grabaciones que se requieran exclusivamente dentro de las producciones para los programas, se realizarán en las instalaciones de "LA RADIO", en horario permanente, el cual será de una hora y media a la semana, comprometiéndose "EL INSTITUTO" a subsidiar su material de grabación, como cintas, minidiscos, discos compactos.

**QUINTA.** - "LA RADIO" se compromete a proporcionar 5 entrevistas al mes, dentro de sus espacios noticiosos a petición de "EL INSTITUTO" cuando así lo requieran.

**SEXTA.** - "LA RADIO" proporcionará a "EL INSTITUTO" cobertura noticiosa de sus eventos y actividades a solicitud de éste, mediante boletines informativos en sus noticiarios o programas propios de interés educativo y cultural, incluyendo la participación de su red de reporteros y corresponsales, previo acuerdo y programación, con una anticipación mínima de cuatro días, la cual se ajustará a la disponibilidad del área de noticias de "LA RADIO".

**SÉPTIMA.** - Ambas partes están conscientes de que tratándose de actos fortuitos o de fuerza mayor o en eventos cuya trascendencia sea de sumo interés, nacional, estatal y local, podrán suspenderse los programas aquí convenidos y diferirse el mismo día u otro, dependiendo al acuerdo que se llegue, previa notificación, de ser posible, a los responsables directos.

**OCTAVA.**- Ambas partes acuerdan que la duración del presente Convenio será de doce meses, iniciando vigencia el día 01 de enero de 2017 y terminará el día 31 de Diciembre de 2017, pudiendo adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la solicitud que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos 30 días naturales, debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas, deberán ser continuadas hasta su total terminación.

**NOVENA.** - Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente convenio, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

**DÉCIMA.** - En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que, si se presentare alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y en el caso de que estas fueren insuperables, se estará a lo dispuesto por la cláusula décima del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.** - "EL INSTITUTO" se compromete a proporcionar a "LA RADIO" un apoyo económico de \$25,000.00 (Son: Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales;



además la utilización del Teatro de la Ciudad, para la realización de un evento especial de "LA RADIO", de acuerdo con la disponibilidad del inmueble durante el año. No incluye técnicos ni limpieza del teatro.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Ambas partes se comprometen a acordar con anticipación de 7 días, las formas y condiciones en que se trabajará en cada caso.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día 01 de enero de 2017.

POR "LA RADIO"

LIC. MARÍA ELENA VERDUZCO CHAIRES  
DIRECTORA GENERAL

POR "EL INSTITUTO"

LIC. MARIO WELFO ALVAREZ BELTRÁN  
DIRECTOR GENERAL